



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° **0213** - 2018- GORE-ICA/SGRH

Ica, **31 JUL 2018**

Visto, la Resolución Gerencial General Regional N° 0051-2018-GORE-ICA/GGR de fecha 10 de julio del año en curso mediante la cual se dio por concluida a partir del 11 de julio del presente año la designación del Ing. Percy Erick Trujillo Herrera en el cargo de Subgerente de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica, Informe N° 071-2018-GORE.ICA-GRAF-SGRH/MSDE y Nota N° 354-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 31 de julio de 2018;

CONSIDERANDO:

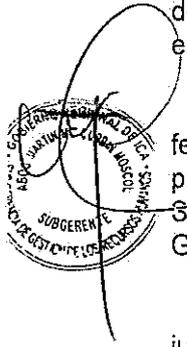
Mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 025-2017-GORE-ICA, suscrito entre el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte el Ing. Percy Erick Trujillo Herrera, al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios para que desempeñe el cargo de Subgerente de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica, el contrato se inició el 16 de mayo de 2017 y concluyó el 30 de junio del año 2017. Designado a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 026-2017-GORE-ICA/GGR, estipulándose una remuneración mensual de Ocho Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/ 8,500.00);

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 028-2017-GORE-ICA, suscrito entre el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte el Ing. Percy Erick Trujillo Herrera, al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios para que desempeñe el cargo de Subgerente de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica, el contrato se inició el 1 de julio de 2017 y concluyó el 10 de julio de 2018, estipulándose una remuneración mensual de Nueve Mil y 00/100 Soles (S/ 9,000.00);

Con Resolución Gerencial General Regional N° 0051-2018-GORE-ICA/GGR de fecha 10 de julio del presente año se dio por concluida a partir del 11 de julio del presente año la designación del Ing. Percy Erick Trujillo Herrera, en el cargo de Subgerente de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica;

Con Resolución Subgerencial N° 0141-2018-GORE-ICA/SGRH de fecha 1 de junio del año en curso, se otorgó Licencia sin goce de haber por motivos particulares al Ing. Percy Erick Trujillo Herrera, por el período de cinco (5) días a partir del 4 al 8 de junio del presente año;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que establece que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicha Ley. Por lo tanto este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal -CAP de la entidad;





Gobierno Regional



Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y/o vacaciones Truncas;

Respecto del pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Ahora bien, respecto de la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios, siendo que en esta solo se comprende el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas y en tanto existan varios contratos CAS suscritos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas de los mismos se realizará conforme al plazo que tuvo cada contrato, siempre que se haya cumplido con laborar el mínimo de un mes para el reconocimiento de vacaciones truncas;

Que, el primer vínculo laboral mediante Contrato Administrativo de Servicios entre el Ing. Percy Erick Trujillo Herrera y el Gobierno Regional de Ica se inició a partir del 16 de mayo de 2017 y concluyó el 30 de junio de 2017; en este periodo le corresponde percibir el pago por concepto de vacaciones truncas al no haber cumplido el año de servicios que le da el derecho al uso físico de vacaciones;

Sin interrupción, el Ing. Percy Erick Trujillo Herrera inició una segunda vinculación con el Gobierno Regional de Ica a partir del 1 de julio de 2017 y concluyó el 10 de julio de 2018, acumulando un (1) año y Diez (10) días de servicios; en este periodo solicitó Licencia sin goce de remuneraciones por Cinco (5) días a partir del día lunes 4 de junio concluyendo el día viernes ocho (8) de junio del presente año;

Sobre lo expuesto es necesario precisar que el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", Numeral 1.1 Disposiciones Generales, inciso 1.1.8 prescribe lo siguiente: "Para efecto del cómputo del período de Licencia, las Oficinas de Personal acumularán por cada cinco (5) días consecutivos o no, los días sábados y domingos; igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborables"; en ese sentido se deberá considerar siete (7) días de Licencia sin goce de haber, los que deberán descontarse de su liquidación por concepto de vacaciones no gozadas;

Con Informe N° 088-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH/MCR de fecha 31 de julio de 2018, la encargada del control de asistencia del personal del Gobierno Regional de Ica comunica que el Ing. Percy Erick Trujillo Herrera, ex Subgerente de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional de Ica, no ha hecho uso físico de vacaciones en el periodo del 1 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018, en ese sentido le corresponde reconocerle el pago por concepto de vacaciones no gozadas;



Gobierno Regional



Que, mediante Nota N° 354-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 31 de julio de 2018, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas a favor de personal contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios –CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dichas deudas en la Certificación Presupuestal N° 005, metas 0006 y 0032 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios-RO;

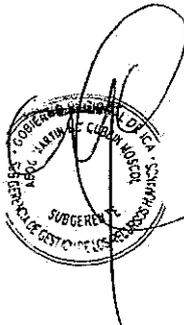
Por las razones expuestas, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del Ing. Percy Erick Trujillo Herrera por concepto de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas correspondiéndole percibir la cantidad de Ocho Mil Doscientos Doce y 50/100 Soles (S/ 8,212.50) afectos a los descuentos de Ley;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, al Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, a la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; y a la Resolución Gerencial General Regional N°057-2016-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor del Ing. Percy Erick Trujillo Herrera, ex funcionario contratado por el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS como Subgerente de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica, por la cantidad de Ocho Mil Doscientos Doce y 50/100 Soles (S/ 8,212.50) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas en el periodo del 16 de mayo de 2017 al 10 de julio de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
Primera Vinculación Del 16-05-2017 al 30-06-2017	1 mes y 15 días (Trunco)	8,500.00	1,062.50
Segunda Vinculación Del 01-07-2017 al 30-06-2018	30 días - 7 días de Licencia sin goce de haber = 23 días	9,000.00	6,900.00
Del 01-07-2018 al 10-07-2018	10 días(trunco)	9,000.00	250.00
TOTAL			8,212.50



Primera Vinculación
 8,500.00 X 1mes /12 meses = 708.33
 8,500.00 X 15 días /360 días = 354.17



Gobierno Regional



Segunda Vinculación

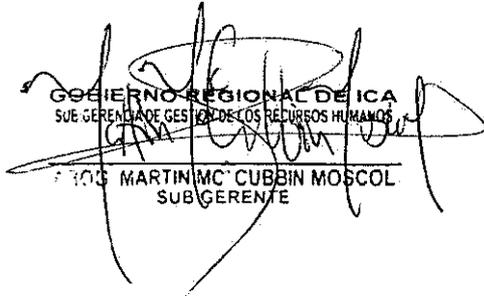
9,000.00 X 23 días /30 días = 6,900.00
9,000.00 X 10 días /360 días = 250.00

Artículo 2º.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0032, Específica determinada 2.3.2.8.1.1 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 3.- Notificar el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase;


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENTE DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
MARTÍN MC CUBBIN MOSCOL
SUB GERENTE